DIARIO BALEAR

DEL MARTES 10 DE JUNIO DE 1828.

Santa Margarita Reina de Escocia.

Sale el sol á las 4 y 38 minutos y se pone á las 7 y 22 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden por la cual se limita á tres meses el tiempo que por razon de inculpables demoras en la presentacion de las certificaciones de ecsistencia sea lícito abonar en los estractos de revista á los Oficiales y Tropa de Artillería.

Enterado el Rey nuestro Señor de la Real orden de 10 de febrero último, comunicada por el Ministerio de la Guerra, en la que á virtud de instancia del Teniente Coronel D. Juan Pagasartundua, Capitan del Real Cuerpo de Artillería, con destino en el 5.º batallon de la misma arma, se le concede el relief que solicita, con el abono de sus sueldos, por los meses de setiembre y octubre últimos, en que hallándose comisionado en Toledo no remitió la justificacion de ecsistencia del primero de dichos meses por un olvido involuntario, ni se le quiso admitir á su presentacion la correspondiente al segundo; resolviéndose al mismo tiempo en la referida Real orden que se comunique á la Intendencia general del Ejército la de 15 de julio de 1805, en la que con motivo de que las Oficinas de Real Hacienda de Sevilla se negaron al abono de varios haberes solicitados por 30 notas estendidas en los estractos de revista, pertene-

cientes al tercer regimiento del Real Cuerpo de Artillería, se previno que se verificase dicho abono, y que para decidir la justicia de estos se atendiese en lo sucesivo, como punto principal, no al tiempo que se hubiese pasado, sino á su legitimidad, que es la que debia ecsigir el cuidado de las oficinas; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el dictámen del Interventor general del Ejército, que una vez acordada para su puntual observancia la circulacion de la citada Real orden de 15 de julio de 1805, de que acompaño á V. S. copia, se limite á tres meses el tiempo que, por razon de inculpables demoras en la presentacion de las certificaciones de ecsistencia, sea lícito abonar en los estractos de revista á los Oficiales y tropa de dicho Real Cuerpo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. *Dios guarde* &c. Madrid 14 de mayo de 1828.

Real orden de 15 *de julio de* 1805 *que en la misma se cita.*

Guerra. Escmo. Sr.: Enterado el Rey de lo que ha representado al Sr. Generalísimo, Príncipe de la Paz, el Subinspector de Artillería del Departamento de Sevilla, con motivo de que las Oficinas de Real Hacienda del Ejército de Andalucía se niegan al abono de varios haberes solicitados por 30 notas estendidas en los estractos de revista, pertenecientes al tercer regimiento del Real Cuerpo de Artillería en el año de 1803, segun se espresan en la noticia adjunta, y que no ha podido conseguirse el abono de los 16053 reales y 5 maravedís vn. que importan, sin embargo de haberlo solicitado el Habilitado de dicho Departamento por disposicion de sus gefes, se ha servido determinar S. M. que se verifique el referido abono

de los 16053 rs. y 5 maravedís vn., y que considerándose por aquellos oficios y por los demas en que se ajustan los regimientos de Artillería, que estos por lo subdivididos que estan en todas las plazas de la Península é Islas adyacentes, no pueden presentar las justificaciones de los ausentes, ni pedir algunos haberes atrasados con una puntualidad inmediata al tiempo en que sucedieron los descubiertos, respecto á que acontece fácilmente el estravío de algunas justificaciones, su atraso ó devolucion, por estar mal formadas; se atienda como punto principal para decidir la justicia del abono, no al tiempo que se hubiese pasado, sino á su legitimidad, que es la que debe ecsigir el cuidado de las Oficinas; siendo tambien la voluntad de S. M. que se remedie el atraso con que se forman los ajustes del tercer regimiento de Artillería correspondiente al año de 1803, pues como los Gefes y demas Oficiales de este Cuerpo no subsisten largo tiempo en un mismo regimiento por sus diferentes comisiones y variedad de destinos en que es preciso emplearlos, resulta que, atrasándose tanto los ajustes, y faltando los principales ó la mayor parte de los individuos que han intervenido en las justificaciones, no pueden aclararse las dudas que ocurran respecto á los diferentes Gefes y Capitanes que entienden en dichos ajustes. Lo manifiesto á V. E. todo de Real orden para que por el Ministerio de Hacienda de su cargo se disponga su cumplimiento, comunicándolo á quienes corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de julio de 1805.=Fr. Francisco Gil.=Sr. D. Cayetano Soler. *(G. de M.)*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 8 de mayo.

Segun la nota que el Ministro de Negocios es-

trangeros de Inglaterra ha remitido á nuestro Gobierno, y este lo ha hecho al de Rusia, debe esplicarse el tratado de 6 de julio en los términos siguientes:

Que la Grecia se limite á la Morea é Islas adyacentes, de modo que el itsmo de Corinto sea la frontera septentrional del Estado. Esta preposicion se apoya en que un itsmo se defiende con mas facilidad que una frontera dilatada. Los habitantes de la Morea han de ser los solos que formen la verdadera poblacion griega, pues que estando el territorio mas unido, se verán menos espuestos sus habitantes á disensiones intestinas. Que se indemnice á los turcos por sus posesiones de la Morea é islas adyacentes, y el valor de ello se fije por comisionados griegos, turcos, franceses é ingleses. En el caso en que la Puerta no quiera enviar un comisario, determinen lo conveniente las demas Potencias. Que los griegos paguen al Gobierno otomano un tributo señalado conforme á las contribuciones que se devengaron desde 1814 hasta 1821. Los griegos nombrarán su presidente en gefe; mas la Puerta tendrá el derecho del *veto* en el primer nombramiento.

=Hemos sabido que la Rusia ha consentido en que su escuadra obre de comun acuerdo con las de Francia é Inglaterra, como si no tuviera razones diferentes para hacer la guerra de su propia cuenta.

=De Viena con fecha 29 de abril nos dicen que Mr. de Tatitscheff, embajador de Rusia, recibió un correo de Petersburgo con la noticia de que el Emperador Nicolas saldrá de alli para el ejército el dia 20, acompañado de la Emperatriz, quien se quedará en Odesa para tomar los baños de mar. (*Gazette de France.*)

=Parece que la Puerta debe publicar despues de la fiesta del Bairan otra declaracion relativa á las cir-

cunstancias actuales: en atencion á que puede verificarse muy pronto la invasion de los principados por los rusos no esperaban recibir correos de Constantinopla. La posta austriaca pasará como en las guerras anteriores por Belgrado y Semlin.

=Las noticias que se han recibido de Constantinopla con fecha del 11 de abril anuncian que todo estaba tranquilo en aquella capital. La Puerta cree que está suficientemente justificado el hatti-scherif del 20 de diciembre por la declaracion de la Rusia, con la cual dice se ha quitado la máscara. El reis-effendi decia con este motivo á un cónsul frances, que ahora estaba descubierta la política de la Rusia, que en vez de una guerra queria dos, una por sí y otra por la llamada pacificacion de la Grecia, y que esto era preciso que se verificase asi para abrir los ojos á las demas Potencias. (*Idem*).

=La fiebre amarilla hace en la actualidad grandes estragos en las Indias orientales, y mucho tiempo hace que no se habia presentado con tanta intensidad. En la isla de la Trinidad es con especialidad en donde parece que se ha sufrido mucho mas. (*Echo du Midi.*)

=La dimision de Mr. de Pradt ha sorprendido, segun parece, á todo el mundo. Se creyó al principio que lo que la habia motivado principalmente era la alteracion de su salud; nosotros mismos habiamos juzgado que reflecsiones mas detenidas habian hecho conocer al prelado la necesidad del reposo, y de una vida mas análoga á su caracter y á su edad; pero una carta que él mismo acaba de dirigir *al Correo Frances*, nos ha desengañado dolorosamente. Mr. de Pradt se manifiesta descontento de *la pusilanimidad* de sus amigos, de sus *miramientos*, y de sus *semimedidas*; él se presume humillado por sus concesiones, y nos ve sumergidos en una *languidez general*,

y en un *verdadero amortecimiento. Las elecciones habian resonado con juramentos por la acusacion de los Ministros, é imprecaciones contra los jesuitas: hoy se diria que los primeros no han ecsistido, ni ecsisten las segundas*: asi es que Mr. de Pradt no puede acomodarse á que la cosa no vaya mas de prisa. ¿Quién lo hubiera creido? Nos atrevemos sin embargo á invitar al fogoso liberal que no desespere de la felicidad pública, y confie en la energía de un partido que progresa diariamente. *El siglo marcha, y no retrocederá jamas*. Todo lo que está pasando justifica esta prediccion del mismo Mr. de Pradt. (*Idem.*)

= Se lee en el *Amigo de la Religion* lo que sigue: El baron de Damás ha sido nombrado para reemplazar al duque de Riviere en el destino de ayo de Mr. el duque de Burdeos, y está ya en ejercicio de sus funciones. El baron de Damás era digno por su caracter respetable y por la firmeza de sus principios de suceder á un hombre tan leal, y tan religioso como el duque de Riviere. Una eleccion como esta ha llenado de regocijo á todas las gentes honradas; puede empero suceder que descontente á algunas ambiciones embaucadas; mas nosotros que nos preciamos de realistas respetuosos y fieles; que no teniamos la atrevida pretension de imponer la eleccion á un Monarca y á un padre; nosotros que no tratábamos de recomendar para esta plaza á nuestros protectores, ni á nuestros amigos; nosotros, que estamos muy lejos de ecsigir nuevas garantías, contentos con las que nos ofrece la lealtad de un Rey tan celoso por la felicidad de sus pueblos; nosotros que comprendíamos cuan importante era el que jamas se acercasen al jóven príncipe mas que ejemplos de sabiduría, de religion y de rendimiento, no podemos menos de aplaudir un nombramiento tan feliz y consolante. La edad del ba-

ron de Damás (tiene 41 años) asegura en algun modo contra el temor de que suceda la misma desgracia que á sus dos predecesores, y sus virtudes y servicios constituyen un motivo justo de esperanza para los amigos de la Monarquía.

(*G. de M.*)

Palma 9 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Almansa.=Valencia.

AVISOS.

Se desea vender una casa-tienda con tres puertas á la calle buena para taberna ó para vender comestibles: de la que darán razon en esta imprenta.

Quien guste alquilar una casa zaguan sita en frente de la casa del doctor en medicina D. Antonio Terres, cerca de la plazuela de S. Gerónimo, con su establo, entresuelos, un pozo á ras de la calle y en la cocina una buena fuente y demas comodidades domésticas, puede avistarse con su amo que vive en casa del confitero en la calle del Sindicat núm. 4, manz.ª 73.

Unos altos con zaguan hay tambien por alquilar frente al edificio del Temple.

En la calle de Morey núm. 10, se venden platos finos de comer á dos pesetas la docena, y de otras diferentes calidades de toda especie á precios equitativos, de la fábrica del Conde de Aranda establecida en Alcora reino de Valencia.

Una ama de leche de 34 años la leche a meses desearia criatura para criar en su casa.

El javeque correo de Barcelona nombrado S. José al mando del patron Nicolás Vivó saldrá para su destino hoy mártes 10 del corriente; admite carga y pasageros.

Continúa la lista por abecedario, de algunos libros que se hallan de venta en esta librería. De los mas de ellos hay separado un ejemplar para lectura.

Jeniska ó la huérfana rusa, novela, traducida por Tejada, un tomo en 8º

Ivanhoë: novela de Walter Scott, traducida, cuatro tomos en 8º mayor.

Itinerario descriptivo de España, un tomo en 4º, y otro que comprende el Atlas.

Jornadas divertidas, políticas sentencias y hechos memorables de reyes y héroes de la antigüedad, por Mad. de Gomez, ocho tomos en 4º

Julia ó los subterráneos del Castillo de Mazzini, por Mad. de Radcliff, un tomo en 8º

Juglá: jus civile abbreviatum &c., un tomo en 8º

Kotzbue (Augusto de): año mas memorable de mi vida, dos tomos en 8º

Lazarillo de Tormes, por Hurtado de Mendoza, un tomo en 12º mayor.

Lepreux: doctrina moderna para los Sangradores, un tomo en 8º

Lexicon ecclesiasticum latino-hispanum, A. F. Didaco Ximenez Arias, un tomo en folio.

Ley natural manifestada y perfeccionada por la ley evangélica por el abate Pei, traducida, dos tomos en 8º

Leon (P. M. F. Luis de): nombres de Cristo, tres tomos en 8º

——————— poesías, un tomo en 12º

Lucerna mystica pro directoribus animarum, un tomo en 4º mayor.

Lettres sur la mythologie, seis tomos en 8º

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.